

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nº 21.663

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 86

(De 31 de octubre de 1990)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FRANQUICIAS PARA LA REALIZACION DE EVENTOS FERIALES CON FINES DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 52

(De 12 de septiembre de 1990)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y/O CONCURSO DE PRECIOS Y SE LE AUTORIZA A VENDER UNA PROPIEDAD EN LA REPUBLICA DE COSTA RICA."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 73

(De 24 de octubre de 1990)

"POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION No. 117 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1986."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 75

(De 31 de octubre de 1990)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO ARRENDAMIENTO QUE CELEBRARA LA UNIVERSIDAD DE PANAMA Y NCR CORPORATION DE PANAMA, S.A."

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 414

(De 26 de octubre de 1990)

"POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO EJECUTIVO No. 217 DE 17 DE JUNIO DE 1949, QUE REGLAMENTA EL REVISADO VEHICULAR EN EL TERRITORIO NACIONAL."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 86

(De 31 de octubre de 1990)

"Por el cual se conceden franquicias para la realización de eventos feriales con fines de Beneficencia y Asistencia Social."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 195, Numeral 7, establece que al Consejo de Gabinete le corresponde fijar disposiciones concernientes al régimen de Aduanas mientras el Organó Legislativo no haya dictado

leyes al respecto sobre la materia que se pretende legislar;

Que ante la creciente celebración de eventos feriales con fines de Beneficencia y Asistencia Social, es interés del Organó Ejecutivo ofrecer incentivos en materia Fiscal a esta clase de eventos;

Que ante la inexistencia de regulación legal aduanera sobre este tipo de eventos, se hace imperante llenar tal vacío.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Toda persona jurídica que, en calidad de patrocinador, participe en even-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

tos feriales con fines de Beneficencia y Asistencia Social organizados por Asociaciones civiles sin fines de lucro con debida personería jurídica, gozará de las siguientes franquicias:

a) Exención de pagar impuestos de importación y reexportación respecto de los productos, mercancías, artículos y materiales que sean introducidos a la República de Panamá en ocasión de la realización del evento, siempre que sean reexportados luego de la terminación del evento ferial de beneficencia social a saber:

1. Mercancías y productos destinados a ser exhibidos en esta clase de ferias.
2. Artículos de promoción comercial, tales como catálogos, folletos y muestras de degustación, destinados a ser distribuidos gratuitamente en el evento que nos ocupa.
3. Materiales de decoración destinados a ser utilizados en la decoración de los pabellones o puestos de exhibición.

b). Exención de pagar la suma de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 1.500.00), del impuesto de importación que cause la introducción al territorio nacional de aquellos productos o mercancías destinados a ser obsequiados en el evento ferial en cuestión.

ARTICULO 2o.: Los productos y mercancías de exhibición, los artículos de promoción comercial y los materiales de decoración aludidos en el Artículo Primero se introducirán al territorio nacional con la siguiente documentación:

a) Guía Aérea; Conocimiento de embarque; Guía de Transporte Terrestre; Carta de Porte o cualquier documento según el medio de transporte a través del cual los productos, mercancías, artículos o materiales hayan ingresado al Territorio Nacional.

b) Factura Comercial Jurada y Refrendada por el Remitente.

c) Lista de empaque.

d) Copia del contrato de arrendamiento celebrado entre la Asociación Civil sin fines de lucro que organiza el evento y patrocinador.

e) Copia autenticada de la Licencia Comercial, si se trata de un patrocinador nacional no instalado en la Zona Libre de Colón.

f) Declaración autenticada de salida de la Zona Libre de Colón, si los productos, artículos, mercancías o materiales provienen de dicha Zona Franca.

ARTICULO 3o.: Los productos, artículos y mercancías que se exhiban en el evento ferial objeto del presente Decreto de Gabinete, podrán ser vendidos al por menor y las mismas causarán el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM).

ARTICULO 4o.: Los productos, mercancías y artículos de exhibición y de promoción y los materiales de decoración que hayan ingresado a la República de Panamá en ocasión del evento ferial de Asistencia y Beneficencia Social de conformidad con este Decreto de Gabinete, podrán ser reexportados, exento del pago del impuesto correspondiente, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del evento en cuestión. De lo contrario, causarán el impuesto que corresponda.

A estos efectos, una vez terminado el evento, el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, levantará un inventario de los objetos mencionados en el primer párrafo del presente artículo introducidos por cada patrocinador. Finalizado el inventario se observará lo siguiente en lo referente a la reexportación y nacionalización de los aludidos productos, mercancías, artículos y materiales:

a) La reexportación de los productos, mercancías y artículos de exhibición y de promoción comercial y de los materiales de decora-

ción se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 590 y siguientes del Código Fiscal, sin perjuicio de lo que dispone el presente Decreto de Gabinete.

b) La Nacionalización de los productos, mercancías y artículos de exhibición que no fueren reexportados, inclusive los vendidos durante la celebración del evento ferial, se llevará a cabo de conformidad con los Artículos 545 y siguientes del Código Fiscal. Para tales efectos, se procederá de inmediato al aforo de los mismos y la consecuente liquidación del impuesto.

Si conforme a la liquidación se ha causado un impuesto cuyo monto exceda la franquicia de MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.1,500.00) concedida, se procederá a pagar únicamente la suma que tal impuesto exceda a la franquicia.

c) La Nacionalización de los productos, mercancías y artículos de promoción comercial y de los materiales de decoración que no fueren reexportados, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 545 y siguientes del Código Fiscal. A tal efecto, se procederá de inmediato al aforo de los artículos, productos y mercancías de promoción comercial y de los materiales de decoración y a efectuar la liquidación del impuesto. Cada patrocinador deberá pagar la totalidad del impuesto de importación causado.

ARTICULO 5o.: Las empresas nacionales no establecidas en la Zona Libre de Colón, podrán introducir al territorio nacional las mercancías, artículos y productos de exhibición, artículos de promoción comercial y materiales de decoración que sean propios del giro comercial indicado en la correspondiente licencia comercial o aquellos expresamente autorizados en el contrato de arrendamiento suscrito con la Asociación civil sin fines de lucro organizadora del evento.

ARTICULO 6o.: Las mercancías, productos o artículos que sean introducidas al recinto ferial para su exhibición, únicamente podrán ser exhibidas en el espacio contratado para tal propósito. No se permitirá la introducción de mercancías que en cantidad exceda la capacidad de exhibición del espacio contratado por cada patrocinador. Para tales efectos, el Ministerio de Hacienda y Tesoro a través de la Dirección General de Aduanas, fiscalizará que exista la debida concordancia entre la mercancía a introducir a nuestro territorio para su exhibición en el evento ferial que nos ocupa y el espacio contratado en el recinto ferial.

ARTICULO 7o.: Las empresas patrocinadoras que quieran acogerse al beneficio que concede el presente Decreto de Gabinete, deberán aportar las siguiente documentación:

a) Certificación de la Asociación Civil, sin fin de lucro organizadora del evento mediante la cual conste que la empresa es participante o patrocinadora del evento.

b) Copia autenticada del contrato de arrendamiento con la Asociación organizadora del evento ferial.

c) Copia autenticada de la Licencia Comercial.

d) Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, guía de Transporte, Carta de Porte según el medio de transporte en que ingresa la mercancía al territorio nacional para ser exhibida en el evento ferial.

e) Factura comercial debidamente autenticada por el Cónsul de Panamá, en el puerto de Embarque.

f) Factura Consular.

En caso que la mercancía a exhibir en el evento sea ingresada al territorio nacional por vía postal deben sujetarse a lo que dispone el Artículo 575 del Código Fiscal.

ARTICULO 8o.: El presente Decreto de Gabinete se aplicará a cualquier evento ferial con fines de Beneficencia y Asistencia Social, siempre que sea organizado por Asociaciones civiles sin fines de lucro con su debida personería jurídica.

Tanto la Asociación Civil organizadora del evento ferial en cuestión como la empresa participante son susceptible de responsabilidad penal, sin perjuicio del proceso administrativo en materia fiscal de que sea objeto como consecuencia de aprovecharse de los beneficios del presente Decreto de Gabinete para evadir o disminuir tributos.

ARTICULO 9o.: El presente Decreto de Gabinete entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

LAURENTINO GUDIÑO

Ministro de Educación, Encargado

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
CARLOS ABADIA
Ministro de Salud, Encargado
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias
RAUL E. FIGUEROA
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 52
(De 12 de septiembre de 1990)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Relaciones Exteriores del trámite de Licitación Pública y/o Concurso de Precios y se le autoriza a vender una propiedad en la República de Costa Rica."

CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que la República de Panamá, es propietaria de la finca inscrita en la Sección de la Propiedad del Registro Público, Partido de San José, Tomo 2014, Folio 140, Número 210, 842, 110 y cuyos demás detalles constan en la Escritura Pública Número 657, otorgada ante el Notario Fernando Fallas Amador, en San José, República de Costa Rica, América Central.

Que el inmueble antes mencionado se encuentra ubicado en la República de Costa Rica, América Central.

Que el mantenimiento de este inmueble ocasiona al fisco la erogación de grandes sumas de dinero, razón por la cual la venta de esta propiedad resulta de evidente urgencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Relaciones Exteriores del Trámite de Licitación Pública y/o Concurso de Precios para la venta de la finca inscrita en la Sección de la Propiedad del Registro Público, Partido de San José, Tomo 2014, Folio 140, Número 210842, Asiento 10, cuyos demás detalles constan en la Escritura Pública Número 657, otorgada ante el Notario Fernando Fallas Amador, en San José, República de Costa Rica, inscrita en el Folio Real 210842-000 y 345-14139-001, Sección de la Propiedad del Registro Público, San José, República de Costa Rica, América Central.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Relaciones Exteriores, a través de Su Excelencia señor Walter Myers, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la hermana República de Costa Rica, América Central, para que proceda a la venta

directa de la finca descrita en el Artículo anterior, por una suma no menor de la que se establezca mediante avalúo practicado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 21 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, el cual modifica el Artículo 58 del Código Fiscal.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República
RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia
GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica
JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores
RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas
MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro
ADA L. DE GORDON
Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social
JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud
JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias
RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda
PABLO QUINTERO

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 73
(De 24 de octubre de 1990)

"Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 117 de 4 de diciembre de 1986."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 117 de 4 de diciembre de 1986, el Consejo de Gabinete aprobó instituir el día 16 de diciembre como "El Día de las Fuerzas Armadas de la República de Panamá";

Que motivó tal decisión el rendir homenaje al supuesto compromiso de las Fuerzas Arma-

das Panameñas con la Paz, la Democracia y el Pluralismo Político y Social; y,

Que tras la fachada democrática de las extintas Fuerzas de Defensa quedó demostrado ante la faz mundial que el único objetivo bien definido de las Fuerzas Armadas Panameñas, lo era la perpetuación de la tiranía militar en el poder con el agravante de la flagrante participación de la institución armadas en todo tipo de actividades delictivas.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Dejar sin efecto la Resolución No. 117 de 4 de diciembre de 1986, mediante la cual se instituye el día de las Fuerzas Armadas.

ARTICULO 2o.: Ordenar la suspensión de todo acto oficial de homenaje o recordación a las extintas Fuerzas de Defensa como Institución.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.,

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 75

(De 31 de octubre de 1990)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de arrendamiento que celebrará la

UNIVERSIDAD DE PANAMA y NCR CORPORATION DE PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Emítase concepto favorable al contrato a celebrarse entre la UNIVERSIDAD DE PANAMA Y NCR CORPORATION DE PANAMA, S.A., por el arrendamiento de un sistema de procesamiento de datos, previamente autorizado mediante Resolución No. 43 de 23 de agosto de 1990.

ARTICULO 2o.: La presente Resolución se expide en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1o. de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

LAURENTINO GUDINO

Ministro de Educación, a.i.

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS ABADIA

Ministro de Salud, Encargado

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 414

(De 26 de octubre de 1990)

"Por el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 217 de 17 de junio de 1949, que reglamenta el Revisado vehicular en el territorio nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 2da. de 3 de enero de 1933 se faculta al Organó Ejecutivo para la reglamentación del tránsito en toda la República, dictando las medidas que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento, desarrollo y eficacia del mismo.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: El artículo 4o. del Decreto No. 217 de 17 de junio de 1949, quedará así:

Artículo 4o.: En los Contratos que el Ejecutivo celebre con las empresas particu-

lares que han de examinar los vehículos a que se refiere el presente Decreto, se especificará que éstas no podrán cobrar a los dueños de vehículos, suma que exceda de Seis Balboas (B/6.00) por cada examen."

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de octubre de mil novecientos noventa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Ministerio de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS**EDICTOS EMPLAZATORIOS****EDICTO EMPLAZATORIO No. 206**

El suscrito Juez Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del causante CELESTINO JAEN GONZALEZ (Q.E.P.D.) se ha dictado la resolución que dice:

JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL.
Panamá, veintidós (22) de octubre de mil novecientos noventa (1990).

VISTOS:

"En mérito de lo expuesto, quien suscribe Juez Primero de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PRIMERO:** Que se encuentra abierto el Proceso de Sucesión Intestada del causante CELESTINO JAEN GONZALEZ (Q.E.P.D.), con cédula de identidad personal No. 7-82-635, desde el día tres (3) de junio de mil novecientos noventa (1990), fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, LAURA MINDA VILLARREAL NUÑEZ DE JAEN, mujer, panameña, mayor de edad, viuda, ama de casa, con cédula de identidad personal No. 9-100-409, con residencia en calle 1a., Fulo de La Guardia, La Riviera Pedregal, casa No. 3, ciudad de Panamá, HAROLD ENRIQUE JAEN VILLARREAL, con cédula de identidad personal No. 8-776-822; y JOEL JACOB JAEN VILLARREAL con cédula de identidad personal No. 8-747-946; la primera en calidad de cónyuge supérstite y los demás en calidad de hijos del causante;

Y **ORDENA:** Que comparezcan a estar en derecho dentro del presente Proceso todas las personas que tengan algún interés en él, incluyendo al Representante del Fisco, concediéndoseles el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del Edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial, en un periódico de circulación nacional.

Hágase el Edicto antes mencionado y entréguese a los interesados para su publicación y fijese el mismo en los estrados del Tribunal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1534, 1553, 1555 y 1556 del Código Judicial; y artículos 628, 629, 630, 633, 634, 635 (a contrario sensu), 661, 685, 686 y concordantes del Código Civil.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

(Fdo.) Licdo. PEDRO BOLIVAR E.

(FDO.) Licdo. MARCO A. VARONA E.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación. Panamá, 6 de noviembre de 1990

LCDO. PEDRO O. BOLIVAR E.

Juez

LCDO. MARCO A. VARONA

Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de noviembre de 1990

M. Varona

Secretario

L-176.218.09

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **TIMEDIPIIN**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades

legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FARMITALIA CARLO ERBA, S.r.L., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1761 al registro de la marca de fábrica TIMEDIPIN, Certificado Nº 051530, clase 5, promovido en su contra por la sociedad denominada **BEECHAM INC.**, a través de sus apoderados especiales JIMENEZ, MOLINO & MORENO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de octubre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.

Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 17 de octubre de 1990

Subdirector

L-176.190.22

Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Oficina de Reforma Agraria

Región 2, Veraguas

EDICTO Nº 164-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que EDWIN ALEXIS SCLOPIS vecino de SANTIAGO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula Nº 9-122-1725, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud 9-7257 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 53 Has.+ 7402.65 Mts.2, ubicada en RINCON LARGO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE : Antonio Rodríguez
SUR : Feliciano Barría, Ricardo Barría, Santiago Rodríguez y camino

ESTE : Félix Rodríguez, Santiago Rodríguez, Agustín Barría, Rafael Santamaría
OESTE : Antonio Rodríguez, Feliciano Barría

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los cuatro días del mes de octubre de 1990.

AGRMO. MATEO VERGARA GUERRERO

Funcionario Sustanciador

ADELQUI A. VEREZ R.

Secretaría Ad-Hoc.

L-290329

Única publicación

DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

Oficina Provincial de Bocas del Toro

EDICTO No. 2-05-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro al público:

HACE SABER:

Que el señor ELIAS ACOSTA SALDAÑA, vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal No. 4-241-05, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. _____, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente: 0 Hectáreas con 444.76 Mts.2, ubicados en Finca #4, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Terrenos nacionales ocupados por Carlos Gobeá
SUR : Terrenos nacionales ocupados por María Molina
ESTE : Calle
OESTE : Terrenos nacionales ocupados por la Chiriquí Land Company

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del CHANGUINOLA o de la Corregiduría de CHANGUINOLA y copias se entrega al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 24 días del mes de agosto de 1990

ING. JULIAN RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
CELINDA CERVERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-310507 Única publicación

DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
Oficina Provincial de Bocas del Toro

EDICTO No. 2-06-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro al público:

HACE SABER:

Que el señor DAVID SERRANO, vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal No. 4-73-574, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 2-18-90, la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente: 4 Hectáreas con 8763.70 Mts.2, ubicados en LASTABLAS, Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

- NORTE : Terrenos Nals. ocupados por Felicia Hernández, Miguel Briceño
SUR : Qda. Las Tablas, y camino que conduce al campamento de Las Tablas.
ESTE : Canal de Drenaje de la Chiriquí Land Company
OESTE : Terrenos Nals. ocupados José María Villalta

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del GUABITO o de la Corregiduría de GUABITO y copias se entrega al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad Changuinola a los 14 días del mes de septiembre de 1990.

ING. JULIAN RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
CELINDA CERVERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-310604 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria,
Región 3, Herrera

EDICTO 006-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor SAMANIEGO MELGAR GERARDO, vecino del Corregimiento de RINCON HONDO, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad personal 6-46-2437, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-7506, la adjudicación a título onerosos una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has.+3979.70 ubicada en el Corregimiento de RINCON HONDO, del Distrito de PESE, de ésta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

- NORTE : Diógenes Cedeño y Encarnación Gómez
SUR : Moisés Samaniego
ESTE : Camino y quebrada El Banco
OESTE : Santos Samaniego

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 22 días del mes de marzo de 1990.

TEC. PUBLIO PRIMOLA J.
Funcionario Sustanciador
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc

L-119920 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria,
Región 3, Herrera

EDICTO 048-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor ERASMO ISABEL MORA DE LEON, vecino del Corregimiento de LLANO LARGO, Distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula de identidad personal 7-67-116, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-7523, la adjudicación a título onerosos una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 8 Has.+1750.77 M2 ubicada en el Corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU, de ésta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

- NORTE : Raúl Marín

SUR : Celestino Marín y José de la Cruz Marín
 ESTE : José de la Cruz Marín- servidumbre
 OESTE : Feliciano Marín

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 2 días del mes de octubre de 1990.

ESTHER C. DE LOPEZ
 Funcionario Sustanciador
 GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc.

L-235287 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria,
 Región 3, Herrera

EDICTO 049-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor JOSE FELIX CAMPOS MARIN, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal 6-49-1067, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-0074, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has.+5469.40 M2, ubicada en el Corregimiento de PENAS CHATAS, del Distrito de OCU, de ésta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Jorge Enrique Marín
 SUR : Camino de La Raya hacia Ocú, y Eugenio Cruz Campos
 ESTE : Quebrada Grande y María Natividad Vásquez de Escobar
 OESTE : Camino de La Raya a Peñas Chatas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 8 días del mes de octubre de 1990.

ESTHER C. DE LOPEZ
 Funcionario Sustanciador
 GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc

L-253367 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Oficina de Reforma Agraria,
 Región 3, Herrera
 EDICTO 050-90

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor MARCELINO NIETO FRIAS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal 7-68-957, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-7037, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 53 Has.+8578.62 M2, ubicada en el Corregimiento de LOS CASTILLOS, del Distrito de PARITA, de ésta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE : Gerardo Bustavino
 SUR : Concepción Guerra, Leonidas Hernández
 ESTE : Miguel Rodríguez, Octavio Montilla, José Manuel Jiménez, servidumbre
 OESTE : Benardino Pérez - Gerardo Bustavino

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de éste Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PARITA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 8 días del mes de octubre de 1990.

ESTHER C. DE LOPEZ
 Funcionario Sustanciador
 GLORIA G. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc

L-316987 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Departamento de Reforma Agraria, Coclé
 EDICTO No. 067-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región #4, Coclé

HACE SABER:

Que el señor LEOCADIO PEREZ ARAUZ Y OTRA,

vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal No. 2-AV-35-84 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 2-0237-64 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has.+ 8655.62 M2 hectáreas ubicados en JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, Corregimiento de JUAN DIAZ de esta provincia, cuyos linderos generales son:

NORTE : Enrique Jaén
SUR : Carretera Interamericana
ESTE : Enrique Jaén
OESTE : Enrique Jaén

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON en la Corregiduría de JUAN DIAZ y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 4 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador de
Región 4 - Coclé

BLANCA MORENO GORDON
Secretaria Ad-Hoc.
Reforma Agraria -Coclé

L-330218 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento de Reforma Agraria, Coclé

EDICTO No. 068-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria Región #4, Coclé

HACE SABER:

Que la señora ELBA YADIRA GALIALY MADRID Y OTROS, vecino de Corregimiento de CABECERA, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal No. 2-78-131 ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-912-87 una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Has.+ 2,962.10 Mt.2 hectáreas ubicados en CABECERA, Distrito de AGUADULCE, Corregimiento de CABECERA, de esta provincia, cuyos linderos generales son:

GLOBO A.

NORTE : Elia Fernández de Vásquez
SUR : Finca 7710 - Tomo 853 - Folio 122
ESTE : Camino principal
OESTE : María Regina Franco Ibáñez

GLOBO B.

NORTE : Camino principal
SUR : Camino conduce al Cristo
ESTE : María de los A. González
OESTE : Finca 7710 - Tomo 853 - Folio 122

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE en la Corregiduría de CABECERA y copia del mismo se entrega al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 2 días del mes de octubre de 1990.

ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionario Sustanciador de
Región 4 - Coclé

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc.

Reforma Agraria -Coclé

L-330185

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Yo VITALIANO QUINTERO GONZALEZ, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 7-57-860, traspaso el negocio "MINISUPER VILLA GRECIA, ubicado en la comunidad de Villa Grecia Sector #4; a la señora Francisca Delgado Hernández, con cédula de Identidad Personal No. 7-81-331.
L-176.224.57 Primera publicación

AVISO

Yo, VITALIANO QUINTERO GONZALEZ, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 7-57-860 traspaso el negocio, **ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA HNOS. VICTOR No. 1**, ubicado en la Calle Principal El Mamey, Sector #1, Don Bosco, Casa No. IX-1, a la señora Odilia Batista Jiménez, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 7-62-795.
L-176.224.57 Primera publicación

AVISO

Yo, VITALIANO QUINTERO GONZALEZ, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 7-57-860, traspaso el negocio "HERMANOS VICTOR No. 2, CANTINA ABARROTERIA Y CARNICERIA No. 2, ubicado en la Calle principal El Mamey No. 303, Samaria, Sector No. 1, a la señora Odilia Batista Jiménez, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 7-62-795.
L-176.224.57 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado al señor SHA FUNG LOO CHUNG, con cédula de Identidad personal Nº PE-8-2295, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA LESLIE**, ubicado en Vía España y Calle 13 Parque Lefevre de esta ciudad.

Atentamente

JOAQUIN LOO CASTILLO

L-271105

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, por este medio se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 2990 de 21 de septiembre de 1990, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 035257, Rollo 1825, Imagen 0137, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERFINANCE MANAGEMENT INC.**, el día 25 de octubre de 1990.

L-176.070.83

Primera publicación

La Dirección General del Registro Público con vista a la Solicitud 3795

CERTIFICA

Que la sociedad **CARDENAS SHIPPING CO., S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 93696, Rollo 9113, Imagen 156 desde el quince de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8293 de 9 de octubre de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá según consta la Rollo 30777, Imagen 91 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 25 de octubre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa, a las 01-48-08.4 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-175.940.52

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **WALKEL HOLDING, INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 9,465 del 25 de julio de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula bajo Ficha 154847, Rollo 16249, Imagen 0139, el día 30 de julio de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 395 de 19 octubre de 1990, de la Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá, la

que fue inscrita en el Registro, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 154847, Rollo 30791, Imagen 0075, el día 26 de octubre de 1990.

L-176.000.15

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **SIVA INVESTMENT CORPORATION** fue organizada mediante Escritura Pública 6335 del 29 de junio de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, en la Ficha 074261, Rollo 6416, Imagen 0097 el día 6 de julio de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 350 de 15 de octubre de 1990, de la Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 074261, Rollo 30748, Imagen 0054, el día 23 de octubre de 1990.

L-176.000.15

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **WEST VALLEY CORP.** fue organizada mediante Escritura Pública número 14,856 del 13 de noviembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a Ficha 202730, Rollo 22699, Imagen 0180 el día 20 de noviembre de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Número 378 de 17 de octubre de 1990, de la Notaría Pública Novena del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 202730, Rollo 30757, Imagen 0125, el día 24 de octubre de 1990.

L-175.999.55

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **LIBRA FINANCIAL SERVICES INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 4,763 del 26 de junio de 1979, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 041528, Rollo 2416, Imagen 0119 el día 6 de julio de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,806 del 17 de octubre de 1990, de la Notaría Pública TERCERA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha

041528, Rollo 30771, Imagen 0141, el día 24 de octubre de 1990.
L-175.999.55

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **NYDIGON INVESTMENT CORP.** fue organizada mediante Escritura Pública número 7681 del 21 de noviembre de 1978, de la Notaría Pública, Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, (Micropelícula), Ficha 033045, Rollo 1649, Imagen 0201 el día 30 de noviembre de 1978.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1,938 de 24 de febrero de 1990, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 033045, Rollo 30718, Imagen 0002, el día 18 de octubre de 1990.

L-176.000.15

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **BORDUX S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 15,987 del 16 de diciembre de 1985, de la Notaría Pública PRIMERA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 162218, Rollo 17203, Imagen 0147 el día 20 de diciembre de 1985.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 388 del 19 de octubre de 1990, de la Notaría Pública NOVENA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 162218, Rollo 30787, Imagen 0083, el día 25 de octubre de 1990.

L-175.999.55

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MONTE ALBAN, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 12,712 del 20 de noviembre de 1981, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 081270, Rollo 7419, Imagen 0031 el día 26 de noviembre de 1981.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 12,810 de 17 de octubre de 1990 de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 081270, Rollo 30771, Imagen 0002, el día 24 de octubre de 1990.

L-175.999.55

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 577

CERTIFICA

Que la sociedad **LA VISTA MARINA, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 92405, Rollo 8º76, Imagen 87 desde el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11827 de 21 de septiembre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30570, Imagen 30 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 1º de octubre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de octubre de mil novecientos noventa, a las 12-32-26.0 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-175.488.23

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2858

CERTIFICA

Que la sociedad **STAR MARITIME, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 217741, Rollo 25322, Imagen ___ desde el dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10271 de agosto de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 30461, Imagen 58 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 18 de septiembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa, a las 02-58-27.7 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS

Certificador

L-175.488.23

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9,044 de 18 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 042263, Rollo 30771, Imagen 0117 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CHEMEX TRADE AND INVESTMENT COMPANY, S.A.**

Panamá, 26 de octubre de 1990

L-176.204.63

Única publicación